

del estudio exhaustivo del autor, que facilita su manejo.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

Víctor J. POSPISHIL, *Eastern Catholic Church Law*, Saint Maron Publications, New York, 1993, XXXII + 686 pp.

El autor intenta suministrar, a modo de Manual, una explicación detallada de las partes del Derecho Canónico de las Iglesias orientales útiles a los pastores para dar, día tras día, la ayuda necesaria a las almas que tienen a su cargo; y de las otras partes que son necesarias a los fieles que se preparan para el sacerdocio, reservando un lugar más reducido a los temas que no interesan más que a los miembros de las Curias y al personal de los tribunales eclesiásticos. Esto explica la importancia que da al matrimonio, objeto de no menos de doce capítulos (pp. 332-524). El primero lleva por título «El matrimonio en el judaísmo y en el cristianismo». Los demás siguen el desarrollo de los cánones —como, por otro lado, el conjunto de la obra— y vuelven a tomar sustancialmente el análisis realizado por el autor en su trabajo precedente, *Eastern Catholic Marriage Law*. El autor se detiene a considerar el cristianismo oriental en conjunto, dado el difícil acceso a las otras fuentes escritas sobre el tema. Concede igualmente una amplia referencia a la práctica pastoral seguida, en materia de fieles católicos orientales, en los países de lengua inglesa, teniendo en cuenta que actualmente «más de la mitad de las Iglesias católicas orientales son anglófonas, como es el caso de los Estados Unidos, de Canadá, de India».

La elección antedicha se aprovecha de la vasta experiencia del autor como Pastor, Vicario general, Vicario judicial, Profesor, codificador del Derecho particular, consultor de patriarcas y obispos del mundo entero, en contacto permanente con la mayor parte de las Iglesias católicas orientales.

Tratándose de una de las primeras obras que aborda el estudio del Derecho de las Iglesias orientales en su conjunto, ha parecido necesario a Mons. Pospishil introducirla con una breve nota histórica sobre el origen de la cristiandad oriental y una descripción rápida de las veintiuna Iglesias católicas orientales que la componen.

Al no poder entrar en un análisis sistemático de los comentarios de Mons. Pospishil, subrayamos solamente dos puntos. La explicación dada al rechazo de la Santa Sede a reconocer a los patriarcas y a los sínodos una autoridad sobre los católicos orientales que residen de manera estable fuera de los límites territoriales de su Iglesia. La invitación del Papa Juan Pablo II, el 25 de octubre de 1990, a dirigirle propuestas para corregir este rechazo por medio de un Derecho particular *ad tempus*, no ha producido efecto hasta ahora. El autor ve ahí un signo de que «el CCEO actual responde a las necesidades de los católicos orientales establecidos fuera de su territorio histórico, y que el descontento de las Iglesias orientales respecto al Código es debido principalmente a razones de prestigio». El segundo punto sobre el que queremos llamar la atención es el capítulo 57 y último, que trata sobre «Los principios del Derecho Canónico oriental no católico». El autor habla ahí ampliamente sobre la noción de *oikonomia*, o economía, en vigor

en las Iglesias ortodoxas pero con un contenido sobre el que no todos los autores están de acuerdo. Esta falta de acuerdo es, por otra parte, una de las razones por las que el principio no ha sido contemplado en el CCEO.

Un Índice muy detallado, de veinte páginas a dos columnas, permite manejar muy fácilmente la obra. El Índice de materias es también muy detallado, pero hubiera sido mejor si hubiera respetado los diferentes niveles de subdivisiones del texto, en lugar de presentarlos todos bajo el mismo rango en el interior de cada capítulo.

El autor se sirve de la traducción del CCEO publicada en 1992, en inglés, bajo los auspicios de la *Canon Law Society of America*, traducción en la que el Prof. G. Nedungatt, S.J. ha señalado muchas imperfecciones, que le han conducido a publicar personalmente, en 1994, una nueva traducción, justificando los cambios aportados: *A Companion to the Eastern Code. For A New Translation of Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium*. Será bueno tenerlo en cuenta.

Esta obra será, pues, particularmente útil a todos los que deseen tener un buen conocimiento del Derecho católico oriental, dentro de los límites de la opción del autor.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

M. RIVELLA, *Autorità dei dottori e magistero gerarchico nella canonistica postri-dentina (1563-1730)*, Pubblicazione del Pontificio Seminario Lombardo, Glossa Editrice, Milano, 1994, 145 pp.

M. Rivella publica en este volumen el resultado de su investigación sobre la

autoridad de los doctores y el magisterio jerárquico en la doctrina canónica de una época determinada, fundamentalmente la centuria posterior al Concilio de Trento y con algunas referencias de autores de finales del s. XVII y principios del s. XVIII.

Las relaciones del Magisterio con los fieles, tanto de los fieles en general como particularmente de aquellos que se dedican a la enseñanza de la teología, es una de las cuestiones más interesantes y más frecuentemente consideradas en la actualidad desde la Teología y desde el Derecho canónico. De otra parte, en la Iglesia, desde siempre, se ha considerado como un tema de importancia la autoridad de los Pastores, sobre todo centrándose en la autoridad del Romano Pontífice y en la sujeción con la que los fieles deben aceptar sus enseñanzas. Ese interés se ha acrecentado en los últimos años, convirtiéndose en tema de amplia consideración, en parte el interés por la cuestión ha aumentado porque ha sido considerada de manera directa por el Romano Pontífice y por algún Dicasterio de la Curia Romana en diversas intervenciones.

Teniendo en cuenta esa actualidad, y que indudablemente las expresiones normativas de la Iglesia sintetizan y determinan esta cuestión doctrinal (cfr los cánones primeros del Libro III del Código), no tiene nada de particular que algunos canonistas hayan enfocado su esfuerzo investigador hacia esta cuestión. Lo novedoso del libro de M. Rivella es que no ofrezca un estudio sobre los cánones o sobre las recientes intervenciones del Romano Pontífice al respecto, sino una profunda consideración de cómo hace siglos diversos